

ACUERDO N°

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS. En Zapopan, Jal., a los 8 ocho días del mes de Octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis.

El Doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Licenciado José Trinidad Padilla López, previo acuerdo con el Rector del "Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas" y el Director General del "Sistema Corporativo Proulex-Comlex", el Doctor Jesús Arroyo Alejandro y el Maestro Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas respectivamente, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 35 fracción X y 42 fracción I de la Ley Orgánica de ésta Casa de Estudios, así como el numeral 95 fracciones V, IX y XII del Estatuto General, con el objeto de lograr la vinculación Inter-Institucional y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, es una Instancia de la Red Universitaria, que tiene como objeto la aplicación de los planes de estudio, programas de docencia, investigación, difusión y servicio social que le competen, correspondiéndole atender la demanda educativa del nivel superior y posgrado de las ciencias económico administrativas, teniendo como prioridad que su comunidad adquiera el conocimiento y dominio de otro idioma.
2. Que de conformidad a lo preceptuado en la fracción XIII, del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, es una entidad creada mediante dictamen, para generar recursos complementarios, teniendo como objeto prestar servicios de educación continua en las áreas de idioma extranjero y en computación.
3. Que considerando las necesidades mutuas de las dependencias universitarias y en virtud de que recíprocamente pueden otorgarse los servicios y prestaciones que cada una requiere, los que cumplirán conforme a los términos y por los conceptos del presente.
4. Que para efectos del presente se designará al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas como "CUCEA" y al Sistema Corporativo Proulex-Comlex como "PROULEX".

En virtud de lo anterior resulta necesario establecer las bases de vinculación entre ambas Dependencias, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERA.- "PROULEX", establecerá una sede en las instalaciones de "CUCEA", a partir del 14 catorce de Octubre del presente año, con la finalidad de ofrecer a la comunidad en general los cursos que ya tiene establecidos tanto para el idioma francés como para el inglés.

SEGUNDA.- "PROULEX", destinara el personal académico y de coordinación necesarios para atender la población ya inscrita por el "CUCEA", misma que se integra como anexo "A" al presente acuerdo, comprometiéndose a respetar el costo por concepto de inscripción anual y el mensual de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) establecidos hasta el termino del programa básico o como fecha limite el 30 treinta de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, perdiendo este beneficio el alumno que abandone por más de un nivel sus estudios o deje de cubrir el pago de una mensualidad.

TERCERA.- "PROULEX", administrara todos los ingresos y egresos, al igual que la contratación del personal docente y en su caso del administrativo que la sede requiera, los mecanismos y los procedimientos serán los mismos que ya se tienen establecidos con la Contraloría General, la Coordinación General Administrativa y la Dirección de Finanzas de la Universidad.

CUARTA.- "PROULEX", aportara todo el material didáctico que el personal docente requiera, al igual que las fotocopias para los ejercicios de los alumnos, debiendo los inscritos al programa cubrir el costo correspondiente al libro de su respectivo nivel, para el caso de alumnos referidos en el punto dos y que ya adquirieron libros, los mismos serán cambiados por los que actualmente aplica "PROULEX", sin aplicar costo extra alguno.

QUINTA.- "PROULEX", acepta y se compromete a establecer en las sedes ubicadas en la zona metropolitana, grupos piloto del curso completo para la enseñanza del inglés que fue diseñado por "CUCEA", bajo un esquema de aplicación propuesto por académicos de ambas instancias y que formara parte del presente como anexo "B".

SEXTA.- Dada la diversidad de los cursos materia de este Acuerdo, ambas partes convienen en que se agreguen como anexo "C" y formen parte del presente, los contenidos académicos, calendarios y características particulares de los cursos a ofertar.

SÉPTIMA.- "PROULEX", acepta y se compromete a destinar y a respetar los espacios físicos, estructurales e instalaciones únicamente para los fines considerados en este convenio, sin hacer modificaciones en las mismas que desarmonicen el entorno actual, así como mantenerlos en las mejores condiciones de uso. Debiendo solicitar una autorización previamente y por escrito al "CUCEA", para cualquier remodelación y/o modificación para su análisis, y en su caso aprobación de la(s) misma(s) por conducto de las autoridades del "CUCEA".

OCTAVA.- "PROULEX", pagara a "CUCEA" los servicios por concepto de vigilancia que se deriven de las necesidades y calendarios de cursos que "PROULEX" programe y que afecten los periodos vacacionales y días no laborales programados en el **calendario oficial de la Universidad de Guadalajara**. No debiendo ser este menor al salario de vigilante contemplado en el tabulador vigente de la **Universidad de Guadalajara**.

NOVENA.- "CUCEA", facilitara el ingreso a sus instalaciones en los periodos vacacionales que afecten el calendario de cursos, "PROULEX" pagará por este servicio, conforme al acuerdo económico que previamente sea establecido y conforme a la cláusula anterior, el personal de aseo será contratado directamente por "PROULEX".

DÉCIMA.- "PROULEX", evaluara y en su caso contratara a personal docente adscrito al Departamento de Turismo del "CUCEA", comprometiéndose a integrar con beca completa a un docente en cada curso que oferte de **Teacher Training**, por el periodo que "PROULEX", haga uso de la infraestructura del "CUCEA".

DÉCIMA PRIMERA.- "PROULEX", en contraparte y a partir de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, mantendrá durante la vigencia del presente, un descuento del 25%, veinticinco por ciento, sobre el costo base de sus cursos, en beneficio de la comunidad universitaria de "CUCEA", mediando solamente capacidad de cupo, apego al reglamento que para tal fin se implemente y autorización de la Rectoría o de la autoridad que para tal efecto se designe.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan impulsar en forma conjunta y de acuerdo a sus posibilidades e intereses, nuevos cursos en el área de idiomas al igual que servicios como traducción simultánea o escrita.

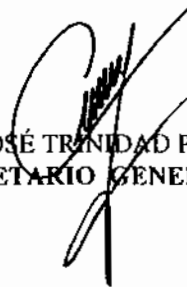
DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes analizarán los estados de resultados en el mes de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, para que de conformidad y en base a utilidades se aplique en beneficio de "CUCEA", un apoyo del 30%, treinta por ciento de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- A partir del mes de Octubre de 1997, mil novecientos noventa y siete, "PROULEX", aportará a "CUCEA", un apoyo mensual de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) utilizando los mecanismos que actualmente aplica para otras Instancias de la Red Universitaria.

DÉCIMA QUINTA.- La duración del presente será por 20 veinte meses, tendrá vigencia a partir del 14 catorce de Octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis, siendo necesario para su modificación, anulación o prolongación, el consentimiento expreso y por escrito de las partes involucradas.

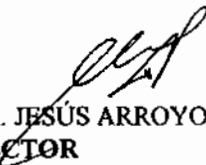


DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL



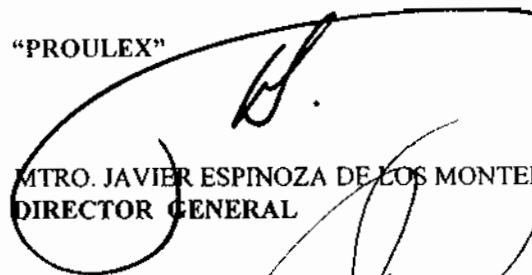
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

"CUCEA"

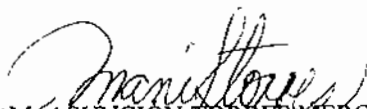


DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
RECTOR

"PROULEX"



MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS C.
DIRECTOR GENERAL



LIC. M. ASUNCIÓN TORRES MERCADO
CONTRALORÍA



DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS C.
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA